

# Información Precontractual: características, clasificación y riesgos de los productos y servicios de UBS AG, Sucursal en España

El presente documento recoge la "Información Precontractual: características, clasificación y riesgos de los productos y servicios de UBS AG, Sucursal en España", que incluye la Información precontractual de productos y servicios bancarios y la Información sobre las principales características y riesgos de los productos de inversión ofrecidos por UBS AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante, "UBS " o "el Banco") como entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, inscrita en el registro del Banco de España con número 1460 y en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 12.929, Folio 12, sección 8, HOJA M-208189, Inscripción 1º), con domicilio social en Madrid (28001), España, Calle Ayala 42, C.I.F. número A- 81956856, con página web en Internet: [www.credit-suisse.com/es](http://www.credit-suisse.com/es) y teléfono: (+34) 91 791 60 00.

Junto con el "Contrato Básico UBS ", la "Información Precontractual: características, clasificación y riesgos de los productos y servicios de UBS AG, Sucursal en España", la "Información Precontractual de contenido económico sobre los productos y servicios financieros de UBS AG, Sucursal en España", que recoge el Folleto Informativo de Tarifas Máximas en operaciones y servicios del mercado de valores y la Información sobre tipos de interés, comisiones y gastos de productos y servicios bancarios y la Documentación MiFID, recogen la información precontractual sobre los productos y servicios de UBS a la que los clientes tendrán acceso durante el proceso de contratación y, en cualquier caso, antes de asumir ningún tipo de obligación frente al Banco. Este documento, elaborado en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente (Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, y la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros) tiene por finalidad que el cliente pueda comparar los productos y servicios que el Banco ofrece con otras ofertas similares de otras entidades y así poder adoptar una decisión informada antes de la contratación de un determinado producto o servicio bancario.

El cliente queda informado de su derecho a desistir libremente de la operación sin coste adicional alguno tras la entrega de esta información precontractual.

## Categorización de los productos que quedan dentro del ámbito de aplicación de la normativa MiFID

<b>Valores negociables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Renta variable: acciones de sociedades cotizadas y otros valores negociables equivalentes.</li> <li>■ Deuda pública (bonos y obligaciones y strips a largo plazo).</li> <li>■ Renta fija privada: bonos y obligaciones, titulizaciones hipotecarias, otras titulizaciones como las cédulas territoriales.</li> <li>■ Renta fija indexada o con opciones: bonos indexados, bonos subordinados, bonos convertibles y canjeables y bonos estructurados.</li> </ul>
<b>Instrumentos del mercado monetario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Deuda pública (Letras del Tesoro).</li> <li>■ Adquisiciones temporales de activos y pagarés.</li> </ul>
<b>Productos estructurados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Los contratos financieros atípicos como son los depósitos en los que no existe un compromiso de reembolso íntegro del capital inicialmente invertido y cuya rentabilidad va ligada a variables o medidas financieras, se consideran instrumentos financieros sujetos a MiFID.</li> </ul>
<b>Productos derivados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ El subyacente puede referirse a valores, divisas, tipos de interés, índices, materias primas y además, podrá diferenciarse aquellos en los que el subyacente se negocie en mercado organizado o no, es decir, OTC (Over The Counter).</li> </ul>

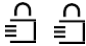
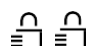

## Instrumentos financieros que quedan fuera de la normativa MiFID

<b>Productos típicos de pasivo (ahorro)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Cuentas corrientes y servicios de pago asociados.</li> <li>■ Depósitos a tipo fijo a corto y largo plazo.</li> <li>■ Depósitos estructurados en los que existe compromiso de reembolso íntegro del capital inicialmente invertido.</li> <li>■ Depósitos a tipo variable.</li> </ul>
<b>Productos de financiación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Préstamos con garantía real.</li> <li>■ Préstamos personales.</li> <li>■ Líneas de crédito.</li> </ul>
<b>Productos de seguros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Seguros de vida y no vida.</li> <li>■ Unit Linked.</li> </ul>
<b>Productos de previsión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Fondos de pensiones.</li> <li>■ Entidades de previsión social voluntaria.</li> </ul>
<b>Cambio de divisa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Cambio de divisa al contado.</li> </ul>

# Información Sobre los Productos Financieros Ofrecidos por el Grupo UBS en España Conforme a lo establecido en la Orden ECC/2316/2015

A continuación se ofrece la información ajustada a lo establecido en la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, para aquellos productos respecto de los cuales la clasificación de riesgo, liquidez y complejidad de los tipos de productos incluidos a continuación no variará con el paso del tiempo.

Esta información será válida para cualquier operación que sobre los mismos realice en el futuro a través de UBS (si por cualquier razón fuera necesario introducir algún cambios en la información aquí recogida, se le informará personalmente llegado el momento):

Tipo de producto	<b>Nivel de riesgo</b> El número mostrado es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.	Alertas correspondientes
Depósitos a la vista y cuentas corrientes en euros	1/6	No es de aplicación alerta alguna sobre liquidez o complejidad
Depósitos a plazo en euros	1/6	 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.
Depósitos y cuentas corrientes en divisa distinta al euro	6/6	No es de aplicación alerta alguna sobre liquidez o complejidad
Operaciones simultáneas denominadas en euros	2/6	No es de aplicación alerta alguna sobre liquidez o complejidad
Operaciones simultáneas denominadas en divisa distinta del euro	6/6	No es de aplicación alerta alguna sobre liquidez o complejidad
Renta variable (acciones y derechos de suscripción)	6/6	No es de aplicación alerta alguna sobre liquidez o complejidad
Renta fija privada subordinada (Acciones preferentes y bonos convertibles)	6/6	 La venta o cancelación anticipada no es posible o puede implicar pérdidas relevantes.  Producto financiero que no es sencillo y puede ser difícil de comprender.

En el caso del resto de productos sujetos a dicha Orden, la información se facilitará con carácter previo a cada adquisición, teniendo en cuenta las circunstancias del producto en el momento de la misma.



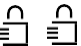
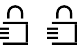
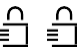
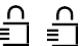
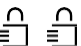
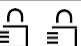
En la página siguiente se presenta un resumen del régimen de clasificación y las alertas establecidas por la Orden ECC/2316/2015, a fin de facilitar una mejor comprensión de la información facilitada.

# Anexo Explicativo de la Clasificación De Riesgos y Alertas Establecida por la Orden 2316/2015


**Clasificación de riesgos<sup>1</sup>** – La Orden 2316/2015 establece seis niveles de riesgo en los cuales deben clasificarse todos los productos afectados por la misma. Cada uno de estos niveles se corresponde bien con una tipología de productos, bien con unas características concretas relacionadas, principalmente, con la protección del principal y el plazo de vencimiento. Estos niveles son los siguientes:

<b>1/6</b>	Depósitos bancarios en euros, incluyendo las cuentas corrientes, y Productos de seguro con finalidad de ahorro, incluyendo los planes de previsión asegurados.
<b>2/6</b>	Instrumentos financieros no subordinados, denominados en euros, que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100 por ciento del principal invertido con un plazo residual igual o inferior a 3 años, siempre que el instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante, tengan un rating igual o superior a BBB+.
<b>3/6</b>	Instrumentos financieros no subordinados, denominados en euros, que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100 por ciento del principal invertido con un plazo residual superior a 3 e igual o inferior a 5 años, siempre que el instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante, tengan un rating igual o superior a BBB-
<b>4/6</b>	Instrumentos financieros no subordinados, denominados en euros, que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100 por ciento del principal invertido con un plazo residual superior a 5 e igual o inferior a 10 años, siempre que el instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante, tengan un rating igual o superior a BBB-
<b>5/6</b>	Instrumentos financieros no subordinados, denominados en euros, que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100 por ciento del principal invertido con un plazo residual superior a 10 años, siempre que el instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante, tengan un rating igual o superior a BBB-; o Instrumentos financieros no subordinados, denominados en euros, que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 90 por ciento del principal invertido con un plazo residual igual o inferior a 3 años, siempre que el instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante, tengan un rating igual o superior a BBB-.
<b>6/6</b>	El resto de productos financieros, incluyendo renta variable, depósitos denominados en divisa distinta del euro, e instrumentos financieros subordinados.

**Alertas de liquidez** – La Orden también establece la obligación de incluir determinadas alertas, en función del carácter ilíquido o las restricciones a la liquidez de los instrumentos financieros. Estas alertas son las siguientes:

	El compromiso de devolución del capital (o, en su caso, del xx% del capital) solo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas.
	El capital garantizado sólo es a vencimiento y la movilización o el ejercicio del derecho de rescate implica una penalización que puede provocar pérdidas.
	La venta o cancelación anticipada no es posible o puede implicar pérdidas relevantes.
	El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.
	El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal están sujetos a un plazo de preaviso mínimo relevante.
	El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
	El valor del derecho de rescate o movilización depende del valor de mercado de los activos asignados y puede provocar pérdidas relevantes.
	El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

**Alerta sobre complejidad** – por último, la Orden exige incluir la siguiente alerta cuando se trate de instrumentos complejos, conforme a la definición establecida por la legislación del mercado de valores:

	Producto financiero que no es sencillo y puede ser difícil de comprender.
--	---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta que estos niveles de riesgo corresponden a la clasificación recogida en la Orden, y pueden ser distintos de la clasificación interna realizada por UBS a otros efectos, que atiende a criterios adicionales a los tenidos en cuenta por la Orden.

# Información precontractual de los productos y servicios bancarios

**(Nota): La información resaltada en negrita en el presente documento es especialmente relevante.**

Servicio/Producto	Características
-------------------	-----------------

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Cuenta Corriente</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>■ La cuenta corriente es un depósito a la vista que el cliente constituye a su nombre en UBS . La cuenta corriente tendrá carácter nominativo e intransferible y podrá denominarse en Euros o en moneda extranjera. El cliente, persona física o jurídica, podrá suscribir, cancelar y emitir cualesquiera órdenes relativas a la cuenta corriente y en particular, cualesquiera órdenes de disposición o de pago contra la misma, en soporte papel, incorporando a la orden la firma reconocida por el Banco, o bien por vía telefónica utilizando los medios de identificación y autenticación correspondientes establecidos por UBS , salvo que el cliente haya renunciado expresamente a la utilización del servicio telefónico del Banco.</li><li>■ El proceso de contratación de la cuenta corriente se realizará en el propio Banco.</li><li>■ El cliente podrá realizar ingresos de fondos mediante transferencias, cheques o efectos, o a través de cualesquiera otros medios legales admitidos por UBS .</li><li>■ Las disposiciones podrán realizarse mediante órdenes de disposición, cheques u otros medios admitidos como válidos por UBS .</li><li>■ Las transferencias de fondos efectuadas por el cliente mediante transferencias a través de su cuenta corriente en el Banco podrán ser ordenadas por éste en su condición de ordenante.</li><li>■ Las transferencias de fondos efectuadas por el cliente mediante transferencias a través de su cuenta corriente en el Banco podrán ser ordenadas por éste en su condición de ordenante.</li><li>■ UBS podrá aceptar cheques/pagarés de cuenta corriente para la gestión de su cobro y abono en cuenta una vez cobrado su importe y podrá pactar con el cliente el abono anticipado, salvo buen fin, de los cheques/pagarés. El cliente se obliga a custodiar el talonario de cheques que el Banco le entregue con la debida diligencia, así como a comunicar inmediatamente a UBS cualquier pérdida, sustracción, deterioro o uso indebido de los cheques.</li><li>■ <b>La duración de contrato de cuenta corriente se establece por tiempo indefinido.</b> Cualquiera de las partes podrá resolver, en cualquier momento, el presente Contrato. Con carácter general, el cliente deberá comunicar al Banco su voluntad de resolución con una antelación mínima de dos días hábiles si fuera consumidor y de diez días naturales si no lo fuera y el Banco al cliente con una antelación mínima de dos meses naturales a la fecha en la que el Contrato deba entenderse resuelto.</li><li>■ <b>La cuenta corriente podrá ser retribuida, si así lo pacta expresamente el Banco con el cliente.</b> El tipo de interés nominal (variable), la tasa anual equivalente (T.A.E.), así como las fechas o períodos de devengo y liquidación de los intereses, serán los que el Banco pacte con el cliente y que aparecerán en su caso recogidas en las Condiciones Particulares del Contrato Básico UBS . Los tipos de interés aplicables en este caso, serán los que se establecen en el apartado I.2 del documento "Información precontractual de los productos y servicios financieros de UBS AG, Sucursal en España".</li></ul> |
|-------------------------|---|

En caso de que el tipo de interés nominal resulte igual o superior al 1%, la tasa anual equivalente (T.A.E.) será calculada de la siguiente forma:

$$TAE = (1 + i/n)^n - 1$$

i = Tipo de interés nominal (tanto por uno)  
n = número de pagos de intereses en el año

## Ejemplo 1:

El Cliente mantiene un saldo mensual durante un año igual a 200.000,00 Euros en una cuenta remunerada a un tipo de interés nominal del 1% anual, con una comisión de mantenimiento anual de 180 Euros y liquidación semestral de intereses.

Cuenta Remunerada	Saldo medio mensual en Cuenta (Euros)	TIN (Tipo de Interés Nominal)	Interés Bruto (Anual en Euros)	Comisión de mantenimiento (Anual en Euros)	Rendimiento Neto	TAE (Incluye Gastos)
Tipo de interés nominal (anual) 1% Liquidación de intereses Semestral TAE = $(1 + 0,01/2)^2 - 1$	200.000	1%	2.005	180	1.825	0,91%

- El Banco podrá cobrar las comisiones y gastos que se encuentran establecidas en el apartado I. 2 del documento "Información precontractual de los productos y servicios financieros de UBS AG, Sucursal en España"; sin perjuicio de que el Banco pueda negociar con el cliente el cobro de tarifas menores a las establecidas.
- Descubiertos: Cuando se produzca un descubierto de los regulados en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, el Banco podrá aplicar al saldo deudor existente, el tipo de interés nominal que para estos supuestos tenga publicado en ese momento, que en ningún caso dará lugar a una T.A.E. superior a 2,5 veces el interés legal del dinero. En los casos en que se produzca un descubierto no sujeto a la mencionada Ley, el Banco podrá aplicar al saldo deudor existente, el tipo de interés nominal anual del 8,125% sobre el saldo contable deudor. En ambos supuestos, los intereses se devengarán diariamente y se liquidarán trimestralmente.
- El Banco podrá cobrar los gastos de reclamación de descubiertos en cuenta para compensar los gastos de gestión de regularización de la posición (correo, teléfono, telefax, desplazamientos), por un importe de 18 Euros por cada reclamación de cada posición deudora, una sola vez.
- Asimismo, en escenarios de tipos de interés de referencia negativos (Euribor u otros índices de referencia aplicables al Euro), el Banco aplicará un tipo de interés del -0,50% anual sobre los saldos diarios que superen el importe de 1.000.000,00 Euros en las cuentas corrientes mantenidas en el Banco, salvo en el caso de estar asociadas a un mandato de gestión discrecional de carteras de inversión o que se trate de cuentas corrientes en divisa distinta de EUR. Las liquidaciones correspondientes se efectuarán con periodicidad mensual.

### Ejemplo 2:

El Cliente mantiene un saldo deudor igual a 100.000,00 Euros en cuenta corriente durante 30 días.

Descubierto en cuenta (Euros) Liquidación Trimestral	Nº de días en descubierto	TIN (Tipo de Interés Nominal)	TAE	Intereses de Descubierto (Euros)
100.000	30	8,125%	8,376%	677,08

Liquidación Trimestral

$$TAE = (1 + 0,08125/4)^4 - 1$$

- En caso de que UBS no haya concedido un crédito para la ejecución de una operación de pago, la cuenta de pago (esto es, la cuenta corriente que se utilice para la ejecución de operaciones de pago) sólo podrá presentar saldo deudor como consecuencia de la prestación de servicios de pago iniciados por el beneficiario de los mismos, pero nunca por operaciones de pago iniciadas directamente por el ordenante titular de la cuenta de pago. En estos supuestos, el saldo deudor de la cuenta de pago, que no podrá exceder los 600 €, deberá reponerse en el plazo máximo de un (1) mes.
- UBS se reserva el derecho de modificar los tipos de interés, las comisiones y gastos relativos a los servicios de pago lo que será comunicado individualmente a sus clientes, como mínimo, con dos meses de antelación respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta, pudiendo incorporarse dicha información a cualquier comunicación periódica que el Banco deba suministrar al cliente con excepción de los documentos de liquidación de operaciones. Si la modificación fuere al alza o no resultare más beneficiosa para el cliente, o si la modificación consistiere en el adeudo de nuevas comisiones o gastos, el cliente dispondrá del indicado plazo de dos meses para modificar o cancelar, sin gastos, la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones. Se entenderá que el cliente acepta dicha modificación si en el referido plazo no ha notificado al Banco su disconformidad con dicha modificación. Si la modificación fuere a la baja, los tipos de interés o de cambio relativos a los servicios de pago, las comisiones y/o gastos serán igualmente comunicados pero serán de aplicación inmediata. No será necesaria dicha comunicación y bastará su publicación en los correspondientes tableros de anuncios de las oficinas del Banco y en la página web del Banco en Internet: [www.credit-suisse.com/es](http://www.credit-suisse.com/es), siempre que las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados y se haya informado al cliente del método de cálculo del interés efectivo y la fecha correspondiente y el índice o referencia para determinar dicho tipo de interés o de cambio.
- En cumplimiento de la normativa española vigente, el Banco se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito ([www.fgd.es](http://www.fgd.es)), ubicado en C/José Ortega y Gasset, 22 – 5ª planta,

28006 Madrid, en virtud del cual se reconocen determinados derechos y garantías a favor del cliente en relación con la recuperación de los depósitos dinerarios y valores mobiliarios que mantenga con el Banco en situaciones de insolvencia financiera. Dichos depósitos se hallan garantizados a día de hoy por el mencionado Fondo hasta un importe máximo de 100.000 Euros de acuerdo con la legislación actualmente en vigor. El cliente podrá obtener más información acerca de la existencia de estos mecanismos de indemnización a través de los diferentes canales de comunicación que el Banco pone a su disposición.

- Depósito a Plazo** ■ El cliente podrá constituir en el Banco, a través de los sistemas admitidos en cada momento por UBS, un Depósito de dinero en Euros o divisas, de entre los ofrecidos en cada momento por el Banco, por uno de los plazos asimismo ofrecidos por UBS en el momento de su contratación. Transcurrido el plazo por el que se constituya el Depósito, el Banco reembolsará al cliente el principal depositado además de la retribución pactada.
- Las características de cada Depósito se recogerán en las condiciones particulares aplicables en cada momento de cada uno de ellos, las cuales serán puestas en conocimiento del cliente con carácter previo a la emisión de la orden de constitución o reembolso de cada Depósito. En las condiciones particulares de las órdenes de contratación de cada Depósito de entre los ofrecidos en cada momento por UBS, se establecerán, con carácter general, el importe, la divisa, el plazo, el tipo de interés aplicable, la tasa anual equivalente (T.A.E.), el período de liquidación, y en su caso, las comisiones aplicables y las condiciones de su renovación, así como la cuenta corriente con cargo a la que se constituirá el Depósito, abierta a nombre del cliente titular del Depósito.
  - El Depósito a plazo devengará los intereses que se indican en el apartado I.2 del documento "Información precontractual de los productos y servicios financieros de UBS AG, Sucursal en España".
  - Los intereses se devengarán diariamente desde su fecha de constitución (inclusive) hasta su fecha de vencimiento (exclusive) del Depósito y se liquidarán en las fechas de liquidación que se establezcan en cada Depósito.
  - Sí el tipo de interés nominal pactado con el Cliente resulta igual o superior al 1%, la tasa anual equivalente (T.A.E.) será calculada de la siguiente forma:

$$TAE = (1 + i/n)^n - 1$$

i = Tipo de interés nominal (tanto por uno)  
n = número de pagos de intereses en el año

### Ejemplo 3:

Depósito a plazo por un año de 100.000,00 Euros a un interés nominal del 2% anual.

Cancelación anticipada:

Depósito a Plazo Liquidación a Vencimiento	Depósito (Euros)		Plazo		TIN (Tipo de Interés Nominal)		Interés Bruto Anual (Euros)		TAE	
	Liquidación a Vencimiento	100.000		12 meses		2%		2.027,78		2,00%
Cancelación Anticipada a los 3 meses y Liquidación a Vencimiento	Depósito (Euros)	Plazo	TIN (Tipo de Interés Nominal)	Interés Bruto a fecha de cancelación anticipada (Euros)	Comisión por cancelación anticipada (Euros)	Rendimiento Neto	TAE			
	1000.000	12 meses	2%	500	250	250	1,004%			

Cancelación anticipada: 50% Intereses generados por el depósito a fecha de cancelación.

- El Contrato Básico UBS que regula las condiciones generales comunes y aplicables a los Depósitos a Plazo es de **duración indefinida** pudiendo cualquiera de las partes resolverlo en cualquier momento. Con carácter general, el cliente deberá comunicar al Banco su voluntad de resolución con una antelación mínima de dos días hábiles si fuera consumidor y de diez días naturales si no lo fuera y el Banco al cliente con una antelación mínima de dos meses naturales a la fecha en la que el contrato deba entenderse resuelto. No obstante, serán de aplicación sus cláusulas a los Depósitos suscritos en vigor hasta la fecha de vencimiento o, en su caso, hasta la fecha de cancelación anticipada de los mismos.

- 
- El Depósito a Plazo no **se entenderá renovado automáticamente a su vencimiento**, salvo que así se solicite por el Cliente con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de vencimiento originario o, en su caso, de finalización de las sucesivas renovaciones del Depósito. El tipo de interés aplicable a la renovación del Depósito será el que UBS, de acuerdo con las condiciones de mercado, tuviera establecido a la fecha de la renovación para aquellos Depósitos con las mismas condiciones que tiene el que vence. Dependiendo de las características de cada Depósito, su extinción se producirá en la fecha de vencimiento o de finalización de sus renovaciones o, en su caso, de cancelación anticipada del Depósito, procediendo el Banco a abonar al cliente, en la cuenta corriente designada al efecto, el importe correspondiente al principal depositado y a los intereses devengados, con deducción de las retenciones fiscales y en su caso, de las comisiones correspondientes.
  - El cliente podrá solicitar a UBS **la cancelación anticipada del Depósito**, debiendo cursar la orden de cancelación con una antelación mínima de dos días hábiles. En este caso, el Banco podrá cobrar una comisión por cancelación anticipada de 50% de los intereses generados por el Depósito calculada por el número de días que median entre la fecha de su constitución y la fecha de cancelación anticipada.

La comisión por cancelación anticipada se liquidará en la fecha de cancelación anticipada del Depósito y no podrá ser superior a la retribución que el Depósito hubiere devengado hasta su fecha de cancelación, por lo que no podrá quedar afectado el capital inicial invertido.
  - En cumplimiento de la normativa española vigente, el Banco se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito ([www.fgd.es](http://www.fgd.es)), ubicado en C/José Ortega y Gasset, 22 – 5ª planta, 28006 Madrid, en virtud del cual se reconocen determinados derechos y garantías a favor del cliente en relación con la recuperación de los depósitos dinerarios y valores mobiliarios que mantenga con el Banco en situaciones de insolvencia financiera. Dichos depósitos se hallan garantizados a día de hoy por el mencionado Fondo hasta un importe máximo de 100.000 Euros de acuerdo con la legislación actualmente en vigor. El cliente podrá obtener más información acerca de la existencia de estos mecanismos de indemnización a través de los diferentes canales de comunicación que el Banco pone a su disposición.

---

#### **Cambio de divisa al contado (FX spot)**

- Operaciones de compraventa de divisa con un plazo inferior a 48 horas.
- Puede encontrar más información sobre las características de los productos del mercado de divisa, incluido el cambio de divisa al contado, así como los riesgos que estos productos conllevan, en el apartado sobre “Principales características y riesgos de los productos del Mercado de Valores ofrecidos por UBS AG, Sucursal en España” que se incluye a continuación, en concreto en el apartado relativo al Mercado de Divisa.
- Los tipos de cambio de referencia en las operaciones de cambio de divisa serán los publicados en la pantalla FXC de Bloomberg (o en cualquiera que pudiera sustituir en el futuro) en el momento de la ejecución de las mismas más un diferencial (spread) del 1%, como máximo, salvo pacto diferente entre las partes.
- UBS no prestará el servicio de compraventa de divisas contra euros por importes inferiores a 3.000 euros.

---

#### **Préstamos y Créditos**

- Operaciones en las que el cliente, o prestatario, recibe una determinada cantidad de dinero (el denominado capital del préstamo o crédito), a cambio del compromiso de devolver dicha cantidad, junto con los intereses correspondientes, pactados en el contrato que sustente el crédito, mediante pagos periódicos.
- La entidad podrá requerir al cliente la aportación de una garantía, personal o real (prendas, hipotecas) a fin de cubrir las obligaciones derivadas del préstamo o crédito.
- Las condiciones del préstamo o crédito (entre otras, la duración, el calendario de pagos periódicos, los intereses a aplicar, la capacidad de amortización anticipada, y las formas de disposición del crédito, en su caso), se reflejarán para cada caso concreto en un contrato específico, una vez el departamento de riesgo de crédito de UBS haya tenido oportunidad de revisar la solvencia del cliente y las garantías que se vayan a aportar.
- El principal riesgo asociado a estos productos es el Riesgo de Crédito, es decir, la posibilidad de que el cliente, llegado el final del plazo establecido para la vida del préstamo o crédito (o en su caso, la fecha de un determinado pago periódico) no sea capaz de hacer frente a sus obligaciones de pago ante la entidad. En estos casos, con carácter general se procederá a la ejecución de la garantía aportada y a la cancelación del préstamo o crédito.
- En función de la finalidad para la que se solicite el préstamo o crédito, podrían aplicarse condiciones especiales o incluso verse limitada la capacidad de UBS para actuar como prestamista.

# Principales características y riesgos de los productos del Mercado de Valores ofrecidos por UBS AG, Sucursal en España

## Productos No Complejos

### 1 – Acciones

Se trata de productos no complejos si están admitidas a negociación en mercados regulados o equivalentes. Una acción es una parte alícuota del capital social de una sociedad y por tanto su titular participa como propietario, de forma proporcional, en la propiedad y la gestión de la sociedad. Se emiten por tiempo indefinido y, a diferencia de los valores que representan deuda, no conllevan para el emisor el pago de cupón, interés o cantidad fija alguna.

El propietario de las acciones, es decir, el accionista podrá recibir una participación sobre los beneficios societarios: los dividendos. Dado que las ganancias como poseedor de los valores no son conocidas de antemano, la rentabilidad es variable y consecuentemente, la inversión supone para el cliente asumir un riesgo.

### Clases de acciones:

Atendiendo a la titularidad de las acciones	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Acciones nominativas.</li><li>■ Acciones al portador.</li></ul>
Atendiendo al precio de emisión	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Acciones emitidas a la par.</li><li>■ Acciones emitidas sobre la par o con prima de emisión.</li><li>■ Acciones emitidas bajo la par.</li></ul>
Atendiendo a los derechos que otorgan	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Acciones ordinarias.</li><li>■ Acciones privilegiadas.</li><li>■ Acciones preferentes.</li><li>■ Acciones sin derecho a voto.</li></ul>
Atendiendo a la forma de desembolso	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Acciones de numerario.</li><li>■ Acciones de aportación.</li><li>■ Acciones liberadas.</li></ul>

### Riesgos de la inversión

Las acciones son valores de renta variable, por lo que no resulta posible conocer de antemano la rentabilidad (futuro precio de venta y dividendos) relativa a la inversión realizada. Por lo tanto, por definición, el riesgo es una característica inherente a los valores de renta variable.

Para calcular el riesgo soportado con la inversión en un activo financiero, podemos medir su volatilidad; con esta medida podemos determinar el grado de fluctuación de un valor para un período concreto de tiempo. Esta definición se refiere a la variabilidad que puede asumir una cifra alrededor de su valor promedio, proporcionando con ello una estimación sobre la inestabilidad en su comportamiento a partir de una muestra de datos históricos. La variación en los precios de cotización va a depender por un lado de las expectativas sobre el beneficio futuro y la tasa de crecimiento de la sociedad emisora, y por otro, de la evolución prevista de los tipos de interés (más concretamente, se toma como referencia la remuneración del título que se considere libre de riesgo, generalmente deuda pública en sus distintos plazos).

El inversor debe ser conocedor de que las sociedades pueden realizar diversos tipos de operaciones corporativas con las que se puede modificar el número de acciones en que está dividido su capital social, el valor nominal de cada título o la atribución de cada valor entre los accionistas. El inversor debe efectuar un adecuado seguimiento de estos movimientos para poder valorar el impacto de los mismos sobre su inversión y sobre su condición de accionista. Entre estas operaciones se pueden citar las siguientes: ampliaciones o reducciones de capital, OPV, OPS, OPAs, fusiones y escisiones, desdoblamientos, reagrupaciones.

El inversor debe conocer que este tipo de activos también están sujetos al riesgo de insolvencia del emisor, que puede afectar a los importes que esperan recibirse durante la vida del producto o incluso al valor del mismo, en caso de que el emisor quebrase. El riesgo de que se produzca la insolvencia es medido por entidades de calificación crediticia por un "Rating" que puede ser consultado. Las acciones también están sujetas al riesgo de que, en caso de insolvencia, las autoridades del Estado en el que se encuentre el emisor decidan hacer uso de los mecanismos de recapitalización interna a su disposición, lo que



puede afectar al valor de su inversión. En ningún caso resultados pasados pueden ser indicación fidedigna de resultados futuros en este tipo de valores.

#### Derechos y obligaciones del accionista

- **Derecho al dividendo.** El dividendo es la parte del beneficio que la sociedad decide repartir entre sus propietarios y constituye la rentabilidad ordinaria del valor. El reparto de dividendos es una decisión de la Junta General de accionistas; por lo tanto, hay que tener presente que aunque una sociedad tenga beneficios, la Junta puede adoptar la decisión de no repartirlos. Teóricamente, en este supuesto se produciría un incremento del valor de mercado del título, con lo que el accionista obtendría su rentabilidad vía plusvalías si decidiese vender sus títulos.
- **Derecho de suscripción preferente.** Cuando una sociedad decide ampliar su capital con la emisión de nuevas acciones, los accionistas antiguos tendrán preferencia en su suscripción. Este derecho puede venderse o ejercitarse suscribiendo las nuevas emisiones manteniendo con ello el mismo porcentaje del capital social. Este derecho del accionista se dirige a evitar el efecto dilución en las reservas de la sociedad que, ante la entrada de nuevos accionistas en el capital social, se produciría si no existiera esta retribución al antiguo titular.
- **Derecho a la cuota de liquidación.** Si la sociedad llegara a disolverse el accionista tendría derecho a recibir su parte proporcional de la sociedad en el proceso de liquidación.
- **Derecho de asistencia, voz y voto en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.** Para ejercer este derecho el accionista tendrá que poseer el número mínimo de acciones previsto en los estatutos, o bien, agruparse con otros accionistas para alcanzar de esta forma, una representatividad que supere ese mínimo estatutario.
- **Derecho de información.** Los accionistas tienen derecho a obtener información sobre la situación económica de la empresa; a partir de la convocatoria de la Junta General de accionistas, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad (de forma inmediata y gratuita) las cuentas anuales, el informe de gestión, así como cualquier otro documento que haya de ser sometido a la aprobación de la misma.
- **Derecho de transmisión de acciones.** En las sociedades cotizadas las acciones se pueden transmitir sin ningún tipo de restricción. Por el contrario, en el caso de las no cotizadas se posibilita que mediante disposición estatutaria o por normativa legal se impongan limitaciones a esa libre transmisión.
- **Derecho de impugnación de los acuerdos sociales.** Los accionistas pueden ejercer una acción judicial con la finalidad de impugnar los acuerdos de la Junta General que a su juicio contravengan la ley, se opongan a los estatutos o lesionen los intereses de la sociedad en beneficio de uno o varios accionistas.
- **Derecho de separación.** Los accionistas tienen “derecho de separación” o “salida” de la sociedad en determinados casos percibiendo el importe correspondiente a su participación en la sociedad, como por ejemplo: sustitución del objeto social (no mera modificación), cambio de domicilio al extranjero o transformación en sociedad colectiva o comanditaria.
- **Derecho de convocatoria de Junta.** Los accionistas que tengan una representación del 5% del capital social, podrán dirigirse a los administradores solicitando la convocatoria de una Junta General con un orden del día determinado. Si los administradores no efectuasen la convocatoria, correspondería a los tribunales ordenar la celebración de la misma.
- **Derecho de representación proporcional en el Consejo.** Los accionistas pueden elegir de forma proporcional a su participación en el capital social, a los administradores de la sociedad a menos, que exista alguna restricción a este respecto en los estatutos (blindajes).

## 2 – Fondos de inversión

Se trata de productos no complejos siempre que cumplan con las condiciones de la Directiva 2009/65/CE. Los fondos de inversión son una modalidad de Institución de Inversión Colectiva (IIC) configurada como un patrimonio separado sin personalidad jurídica perteneciente a una pluralidad de inversores (partícipes), pudiendo estar incluidos entre ellos otras IICs; cuyo objeto es la captación de fondos, bienes o derechos del público para que sean gestionados e invertidos de forma profesionalizada por una sociedad gestora de IICs.

El valor liquidativo del patrimonio del fondo es el resultado de la valoración diaria de todos sus activos deducidas las cuentas acreedoras (provisiones de impuestos y gastos, comisiones de gestión y depositaria, etc.).

El patrimonio del fondo está dividido en partes alicuotas llamadas “participaciones”, sin valor nominal que pueden estar representadas mediante certificados nominativos o anotaciones en cuenta.

Pueden crearse fondos de inversión por compartimentos, cada uno de los cuales recibe una denominación específica que puede dar lugar a su vez, a la emisión de sus propias participaciones con diferente régimen de comisiones.

Como el fondo de inversión no dispone de personalidad jurídica, se requiere que la gestión, administración y representación del fondo se realice a través de una Sociedad Gestora.

El depósito o custodia de los activos objeto de las inversiones del fondo está encomendado a una Entidad Depositaria (banco, caja, cooperativa de crédito, sociedad o agencia de valores) que también se encarga de tutelar la gestión realizada por la

Sociedad Gestora. De entre la variada oferta de fondos, el inversor podrá elegir el que más se adecue a sus características particulares y al riesgo que desee asumir; por lo tanto, antes de tomar posiciones deberá valorar:

- **Estabilidad.** La estabilidad depende del enfoque de la inversión (renta fija, variable, mixtos) por lo tanto, habrá unos fondos más estables que otros. Horizonte temporal. Hay que distinguir entre activos que concedan al inversor mayor o menor liquidez, y que planteen un horizonte temporal más o menos amplio para mantener inmovilizado el capital invertido.
- **Nacionalidad.** Según estén constituidos en España o en el extranjero.
- **Inversión mínima requerida.** Los fondos en los que se cobra una comisión de gestión y custodia menor suelen requerir al inversor, una mayor aportación.
- **Mayores o menores comisiones.** Costes fijos para el inversor referidos a la suscripción, reembolso, gestión y custodia.

#### Ventajas

Invertir en este tipo de productos ofrece las siguientes ventajas sobre otras formas de inversión:

- **Seguridad.** La regulación de los fondos establece una serie de limitaciones para las estrategias de la política de inversiones de cada fondo. Estas medidas se refieren al tipo de activo y a los porcentajes de inversión, concentración y dispersión de las inversiones, y pretenden, en beneficio del partícipe del fondo, garantizar un grado de diversificación y la liquidez de los activos adquiridos.
- **Rentabilidad.** Los grandes volúmenes con los que operan las gestoras de los fondos les permiten obtener del mercado condiciones más favorables en la contratación de activos que si las operaciones hubieran sido realizadas individualmente por cada uno de sus partícipes.
- **Diversificación.** Diversificar equivale a reducir el riesgo de la inversión. Los fondos permiten alcanzar niveles de diversificación que de otra forma estarían reservados exclusivamente a los grandes inversores, posibilitando de esta manera al pequeño inversor el acceso a mercados distintos e incluso, a "fondos de fondos" en los que los partícipes son a su vez otros fondos.

#### Riesgos de la inversión

Los fondos de inversión implican ciertos riesgos. Aunque en general se perciban como productos seguros, si la evolución de los mercados en los que se invierte no es la esperada, es posible registrar pérdidas. La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de fondo, de sus características individuales y de los activos en los que finalmente se invierte.

La elección por parte del inversor entre los distintos tipos de fondos que se ofertan en el mercado debe hacerse teniendo en cuenta el horizonte temporal asumible y el deseo de asumir riesgos por parte del inversor. La diversificación intrínseca de los fondos de inversión permite, mediante la compensación de resultados de la cartera del fondo, disminuir los riesgos.

Es fundamental conocer, con carácter previo a la suscripción de un fondo, la composición de la cartera y su vocación inversora para permitir con ello al inversor, hacerse una idea respecto al riesgo que la adquisición del fondo le va a suponer. En este sentido, es conveniente para el cliente realizar las siguientes comprobaciones:

- La inversión en fondos de renta variable tiene más riesgo que la inversión en fondos de renta fija. Los fondos de renta variable suelen tener más riesgo porque las cotizaciones de las acciones son más volátiles que las de los productos que instrumentan deuda.
- En cuanto a los fondos de renta fija, el inversor debe ser conocedor de cómo le afecta la duración de los valores de renta fija incluidos en la cartera del fondo. La duración o plazo medio de vencimiento, es uno de los factores que determinan el comportamiento de los activos de renta fija ante variaciones en los tipos de interés. Ante una subida de tipos, los valores de renta fija en la cartera del fondo pierden valor, ya que lógicamente la demanda de los mercados se trasladará a las nuevas emisiones de mayor rentabilidad; y consecuentemente, se produce el efecto contrario ante una bajada en los tipos de interés. Este efecto, denominado riesgo de tipo de interés, se producirá en mayor medida en los valores de renta fija incluidos en la cartera del fondo cuya duración sea mayor. Por tanto, los fondos de renta fija a corto plazo (duración media de su cartera no superior a dos años) están sujetos a un menor riesgo de tipo de interés que los fondos de renta fija a largo plazo.
- Algunos fondos pueden mantener en su cartera valores con excesivo riesgo de crédito o contraparte. Esta tipología de riesgo consiste en la posibilidad de que el emisor se retrase o no pueda hacer frente a sus pagos.
- La inversión en valores de países emergentes conlleva otro riesgo adicional, el "riesgo país", que recoge la posibilidad de que los acontecimientos políticos, económicos y sociales de ese país, afecten a las inversiones que en él se mantienen.
- La inversión en activos expresados en monedas distintas del euro implica un riesgo denominado como riesgo de divisa o de tipo de cambio. Esta tipología del riesgo se deriva de las posibles fluctuaciones en los tipos de cambio de las distintas monedas.
- Los fondos que invierten en instrumentos financieros derivados (futuros y opciones) pueden incorporar un riesgo superior debido a las características intrínsecas de estos productos. Por tanto, si bien es cierta la posibilidad de que se multipliquen las ganancias, también lo es que pueden incurrir en pérdidas inesperadas.

- Cuando el fondo invierta en valores no negociados en mercados regulados, se estará asumiendo por parte del inversor, un riesgo adicional al existir menor control sobre las emisiones del fondo.

Otro concepto del que debe ser consciente el inversor, es de cómo le afecta la volatilidad del fondo en que haya invertido. La medición de la volatilidad indica si históricamente los valores liquidativos del fondo han experimentado variaciones importantes o por el contrario, han evolucionado de manera estable. Un fondo muy volátil tiene más riesgo porque resulta más difícil prever si su valor liquidativo va a subir o bajar.

Cuestiones a considerar por el inversor

- Las características, naturaleza e información adecuada sobre los riesgos, comisiones y gastos relativos a los fondos de inversión se encuentra recogida en los folletos informativos de dichos productos.
- El inversor antes de suscribir participaciones de un fondo debe consultar del fondo sus características financieras básicas; es decir: cual es su vocación inversora, política de inversión y riesgos inherentes. Todos estos datos pueden ser consultados en el folleto del fondo de inversión.
- UBS como entidad comercializadora de fondos emitidos por terceras entidades, entregará a sus clientes con carácter previo a la suscripción del producto, el folleto simplificado y el último informe semestral.
- Si UBS exigiera al cliente la apertura de una cuenta corriente para contratar un fondo de inversión, no se le cobrarán comisiones por la apertura, mantenimiento o cancelación, salvo en el caso de que la cuenta se utilizase para operativas ajenas a la instrumentación de ese fondo.
- No existen comisiones por traspaso entre fondos, pero el partícipe sí estaría sujeto al pago de comisiones de reembolso y suscripción cuando así esté previsto en el folleto de emisión del fondo de inversión.
- En caso de fondos cuyas participaciones estén denominadas en una divisa diferente al euro es posible que el inversor soporte costes de conversión de la divisa de suscripción y reembolso, además de estar expuesto al riesgo divisa inherente a toda transacción de dichas características.

### **3 – Renta fija: letras, bonos y obligaciones**

Se trata de productos no complejos. Son aquellos títulos (letras, bonos y obligaciones) con los que el poseedor participa en una parte alícuota de una deuda a corto plazo (entre 6 y 18 meses), a medio (entre 3 y 5 años) o a largo plazo (10, 15 ó 30 años) del emisor, obteniendo por ello una retribución periódica constante fijada de antemano (cupón).

Son títulos emitidos por el Estado, las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos y otros organismos públicos así como empresas privadas, bancos y cajas que acuden a este mecanismo para la obtención de fondos.

En la actualidad el Tesoro emite:

- Letras a doce o dieciocho meses
- Bonos a tres años
- Bonos a cinco años
- Obligaciones a diez años
- Obligaciones a treinta años

Podemos encontrar bonos y obligaciones, referenciados o indexados en los que la rentabilidad está ligada a la evolución de un índice, cesta de acciones, etc.

Riesgos de la inversión

El inversor debe considerar que los productos de renta fija están sometidos al riesgo de tipos de interés, al riesgo de reinversión, al riesgo de crédito o insolvencia y al riesgo de falta de liquidez. A continuación se explica cada uno de ellos con mayor detalle.

- Riesgo de tipos de interés. Aunque en menor medida que en los productos de renta variable, las emisiones de renta fija conllevan una cierta volatilidad; el precio se verá afectado por los tipos de interés (el precio del bono sube cuando bajan los tipos de interés y a la inversa), en mayor medida cuanto más lejano esté su vencimiento.
- Riesgo de reinversión. La renta fija comprende productos financieros sometidos a un plazo y por lo tanto, al vencimiento del activo financiero, el inversor deberá decidir dónde reinvertir el capital hasta ese momento inmovilizado.
- Riesgo por insolvencia. Existe un riesgo a la pérdida total del capital invertido en el caso de que el emisor no pueda hacer frente o se retrase, en alguno de sus pagos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un Estado o un organismo público y el riesgo de que se produzca la insolvencia es medido por entidades de calificación crediticia por un "Rating" que puede ser consultado.

- Riesgo de falta de liquidez. La renta fija puede suscribirse en el momento de la emisión (mercado primario) a través de las entidades financieras o mediante la compra o venta en el mercado a través de los intermediarios financieros (mercado secundario).

Cuestiones a considerar por el inversor

El inversor debe conocer los siguientes aspectos básicos antes de dirigir sus ahorros en un determinado valor de renta fija: tipo de interés (fijo o variable), periodicidad del pago de cupones, referencia del tipo de interés en caso de tipo de interés variable, precio de emisión y amortización, fechas y condiciones de amortización, existencia de opciones de amortización, y Tasa Interna de Rentabilidad (TIR). La volatilidad del producto de renta fija va a depender del vencimiento, del emisor y de la evolución de los tipos de interés.

#### **4 – SICAV (Sociedades de Inversión de Capital Variable)**

Se trata de productos no complejos salvo en determinadas ocasiones en las que su política de inversión pueda hacer que resulten productos complejos. Son Instituciones de Inversión Colectiva que, adoptando la forma de sociedades anónimas, tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no.

Las sociedades a diferencia de los fondos de inversión, sí tienen personalidad jurídica y por tanto, los inversores que aportan su dinero, bienes o derechos se convierten en accionistas (y no partícipes como ocurre en los fondos) de la sociedad anónima. Son vehículos de inversión que en muchos casos están orientados a grandes patrimonios sin perjuicio de que se traten de vehículos de inversión colectiva. Las SICAV pueden autogestionarse o bien, encargar la gestión a una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva o a otro tipo de entidad financiera habilitada por la ley.

Debe intervenir también una entidad financiera que actúe como depositaria.

Las acciones de la SICAV se pueden negociar en las bolsas de valores o en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB); es decir, un tercer inversor podría invertir en ellas mediante un procedimiento similar al de la suscripción y reembolso en los fondos de inversión. La regulación de las SICAV les permite emitir series de acciones con su propio régimen de comisiones.

Requisitos de funcionamiento

- La Sociedad deberá intervenir comprando o vendiendo sus propias acciones en las Bolsas de Valores cuando el precio de adquisición o de venta, sea respectivamente inferior o superior en un 5 por ciento a su valor teórico.
- La Sociedad podrá poner en circulación acciones a un precio inferior a su valor nominal y no le será aplicable lo indicado a este respecto en la ley de Sociedades Anónimas.
- El valor teórico de la acción será el resultado de dividir el valor del patrimonio de la Sociedad entre el número de acciones puestas en circulación. Para realizar este cálculo se utilizará el precio bursátil del día anterior o su equivalente.
- La Sociedad deberá reducir obligatoriamente el capital desembolsado (reduciendo el valor nominal de sus acciones en circulación), cuando el patrimonio social haya disminuido por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital suscrito originariamente, sin que en un año se haya podido reconducir la situación patrimonial a las condiciones del inicio de la prestación de servicios.
- Si por cualquier causa las acciones resultasen excluidas de negociación de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y las normas que lo desarrollan, la sociedad garantizará al accionista que lo solicite, el reintegro del valor teórico de todos sus títulos calculados como el precio medio de cotización del último mes. Si con posterioridad a la exclusión de cotización el valor teórico de las acciones hubiese variado, la oferta pública de adquisición podrá realizarse por un precio igual al valor teórico del día anterior a aquel en que la oferta se formule.
- Control por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y otros organismos: inscripción en el registro de la CNMV, autorización previa para determinadas modificaciones estatutarias y obligaciones de información (mensual, trimestral y anual).
- El capital social mínimo es de 2.400.000 euros; el cual deberá estar íntegramente suscrito y desembolsado desde la constitución de la sociedad y se representará mediante acciones.
- El capital social de estas sociedades de inversión será susceptible de aumentar o disminuir dentro de los límites del capital máximo o mínimo fijados en sus estatutos, estas operaciones societarias se realizarán sin necesidad de acuerdo en la Junta General, mediante la venta o adquisición por parte de la sociedad de sus propias acciones.
- Otro requisito para el funcionamiento interno es el número mínimo exigido de accionistas, que no podrá ser inferior a 100.

Características

Las SICAV permiten mediante la diversificación en la estrategia de inversiones, controlar los riesgos asumidos por la IIC. Las SICAVs sólo podrán apalancarse en dos situaciones concretas:

- Con un plazo límite máximo de un mes para resolver dificultades transitorias de tesorería.
- Para la adquisición de activos mediante pago aplazado; en este caso el endeudamiento no podrá ser superior al 10% del patrimonio.

## Ventajas de la SICAV

- Máxima rentabilidad financiero-fiscal. Tributación reducida (1%).
- Flexibilidad. Se permite a la sociedad de inversión la transformación de la naturaleza de las inversiones con un reducido coste fiscal.
- Liquidez. Libertad de venta en cualquier momento, con las limitaciones establecidas por la normativa vigente, de las acciones de las que el inversor sea titular.
- Control. Participación en las políticas de inversión a través del Consejo de administración.
- Disminución de riesgos. Se permite el control de los riesgos asumidos mediante la diversificación de las inversiones de la SICAV.

## Riesgos de la Inversión

La inversión en acciones de SICAV implica ciertos riesgos, al igual que en el caso de fondos de inversión. Si la evolución de los mercados en los que se invierte no es la esperada, es posible registrar pérdidas. La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán de la política de inversión establecida para cada SICAV en particular, ya que en función de ésta la SICAV invertirá en distintos tipos de activos.

Es fundamental para el inversor conocer con carácter previo a la compra de acciones de una SICAV su política de inversión, detallada en el Folleto de la SICAV. En este sentido, debe tenerse en cuenta principalmente lo siguiente:

- La inversión por parte de la SICAV de un mayor porcentaje de su cartera en renta variable, frente a la inversión en renta fija, implica un mayor riesgo ya que las cotizaciones de las acciones son más volátiles que las de los productos que instrumentan deuda.
- También la inversión por la SICAV de un porcentaje de su cartera en renta fija supone un cierto riesgo. En este sentido debe tenerse en cuenta cómo afecta al riesgo la duración de los valores de renta fija incluidos en la cartera de la SICAV. La duración o plazo medio de vencimiento, es una estimación del comportamiento de los activos de renta fija ante variaciones en los tipos de interés. Ante una subida de tipos, los valores de renta fija en la cartera del fondo pierden valor ya que lógicamente, la demanda de los mercados se trasladará a las nuevas emisiones de mayor rentabilidad; y consecuentemente, se produce el efecto contrario ante una bajada en los tipos de interés. Este efecto, denominado riesgo de tipo de interés, se producirá en mayor medida en los valores de renta fija incluidos en la cartera de la SICAV cuya duración sea mayor.
- Algunas SICAV pueden mantener en su cartera valores que incorporen excesivo riesgo de crédito o contraparte. Esta tipología de riesgo consiste en la posibilidad de que el emisor se retrase o no pueda hacer frente a sus pagos.
- La inversión por las SICAV en valores de países emergentes conlleva otro riesgo adicional, el riesgo país, que recoge la posibilidad de que los acontecimientos políticos, económicos y sociales de ese país, afecten a las inversiones que en él se mantienen.
- La inversión por parte de las SICAV en activos expresados en monedas distintas del euro implica un riesgo denominado como riesgo de divisa o de tipo de cambio. Esta tipología del riesgo deriva de las posibles fluctuaciones entre las relaciones cambiarias de las distintas monedas.
- Las SICAV que invierten en instrumentos financieros derivados (futuros y opciones) pueden incorporar un riesgo superior debido a las características intrínsecas de estos productos. Por tanto, si bien es cierta la posibilidad de que se multipliquen las ganancias, también lo es que puedan incurrir en pérdidas inesperadas.
- Cuando la SICAV invierta en valores no negociados en mercados regulados, se estará asumiendo un riesgo adicional al existir menor control sobre esas posiciones en cartera de la SICAV.

El inversor debe tener en cuenta que la política de inversión establecida para una SICAV puede verse modificada en cualquier momento por decisión de la Junta General de Accionistas de la SICAV. Asimismo, el inversor debe conocer que en ciertos supuestos legalmente establecidos la SICAV no podrá dar contrapartida a las órdenes de venta emitidas por sus accionistas, por lo que en tales supuestos, si no existiera otra contrapartida en el mercado, existiría un riesgo de liquidez para el inversor.

## Productos Complejos

Tipo de Producto	Características	Riesgos de la inversión
Acciones preferentes	<p>Se trata de productos complejos. Son aquellas acciones que otorgan a su titular ventajas o privilegios especiales respecto a las acciones ordinarias. Estos privilegios consisten en conceder al título una mayor atribución de algún derecho económico, y como contrapartida, suelen acarrear una merma en alguna de las atribuciones de tipo político, como pueden ser limitaciones en el derecho de voto en la Juntas Generales de accionistas. En la clasificación que distingue entre productos financieros de renta fija y variable, se sitúan como mixtos ya que por un lado, muestran muchas similitudes con la deuda subordinada sin otorgar derechos políticos a su titular, pero por otro lado, desde el punto de vista contable, representan al capital social de la sociedad emisora.</p>	<p>Los riesgos sometidos a las emisiones de acciones preferentes son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Riesgos de liquidez, las participaciones preferentes pueden no disponer de un mercado que garantice al inversor una liquidez para la venta inmediata del título.</li> <li>■ Riesgos de mercado, al estar ligadas estas emisiones a la evolución de una acción.</li> <li>■ En las acciones preferentes en que el dividendo sea variable, existirá un riesgo por el pago de ese dividendo.</li> </ul> <p>Asimismo hay que tener en cuenta que los riesgos mencionados en la sección del documento de productos no complejos relativa a las acciones deben considerarse también de aplicación a este tipo de producto.</p>
Bonos convertibles	<p>Se trata de productos complejos. Los bonos y obligaciones convertibles son un tipo de instrumento que concede a su titular la opción de canjearlos por acciones a un precio prefijado. Ofrece además un cupón de rentabilidad generalmente inferior a la que tendría si no incluyese la opción de conversión.</p> <p>Los bonos y obligaciones convertibles o canjeables, confieren a su propietario el derecho a cambiarlos por acciones en una fecha determinada. La diferencia entre ambas emisiones consiste en el distinto origen del título o valor a entregar, ya que mientras para la modalidad de convertibles las acciones son de nueva emisión, en los canjeables la entrega se produce con títulos ya emitidos. Lógicamente el inversor deberá disponer de información suficiente sobre las condiciones de convertibilidad del bono en acciones. Hasta la fecha de la conversión el tenedor recibe los intereses mediante el cobro de cupones periódicos. El número de acciones que se entregarán por cada bono u obligación, la forma de determinar los precios, así como las fechas de canje o conversión, se especificarán en el folleto de emisión.</p> <p>A la llegada de la fecha del canje, el inversor dispondrá de dos alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ejercitar la opción de conversión, posibilidad por la que el inversor optará, si el precio de las acciones ofrecidas en canje o conversión, es inferior a su precio de mercado.</li> <li>■ Mantener las obligaciones hasta la fecha de la siguiente opción de conversión o hasta su vencimiento, posibilidad por la que optará el inversor, si el precio de mercado es superior al de canje/conversión.</li> </ul>	<p>Este tipo de activos convertibles además de los cuatro tipos de riesgo de los bonos (riesgo de tipos de interés y precio, riesgo de reinversión, riesgos de crédito o insolvencia y riesgos de falta de liquidez), están sometidos a la incertidumbre sobre la convertibilidad en la acción, tal y como se detalla en el apartado de características de los bonos convertibles. Riesgos de los bonos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Riesgo de tipos de interés. Aunque en menor medida que en los productos de renta variable, las emisiones de renta fija conllevan una cierta volatilidad; el precio se verá afectado por los tipos de interés (el precio del bono sube cuando bajan los tipos de interés y a la inversa), en mayor medida cuanto más lejano esté su vencimiento.</li> <li>■ Riesgo de reinversión. La renta fija comprende productos financieros sometidos a un plazo y por lo tanto, al vencimiento de activo financiero, el inversor deberá decidir dónde reinvertir el capital hasta ese momento inmovilizado.</li> <li>■ Riesgo por insolvencia. Existe un riesgo a la pérdida total del capital invertido en el caso de que el emisor no pueda hacer frente o se retrase, en alguno de sus pagos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un Estado o un organismo público y el riesgo de que se produzca la insolvencia es medido por entidades de calificación crediticia por un "Rating" que puede ser consultado.</li> <li>■ Riesgo de falta de liquidez. La renta fija puede suscribirse en el momento de la emisión (mercado primario) a través de las entidades financieras o mediante la compra o venta en el mercado a través de los intermediarios financieros (mercado secundario).</li> </ul>
Productos estructurados	<p>Se trata de productos complejos, o no, con altos niveles de riesgo de pérdida de capital invertido. Los productos financieros estructurados pueden definirse como activos financieros de renta fija (deuda emitida por una sociedad) ligados a instrumentos derivados contratados en mercados organizados (opciones, futuros, warrants), o en mercados OTC. El subyacente utilizado puede ser tipos de interés, acciones, índices, divisas, materias primas, créditos o fondos.</p> <p>Estos instrumentos se crearon para posibilitar a los inversores la adquisición de unos instrumentos cuyas características financieras se adecuasen a sus necesidades particulares. Entre estas características se encuentran el plazo, la calidad crediticia del emisor y las condiciones de remuneración establecidas. Los productos estructurados pueden suscribirse en el momento de la emisión a través de entidades financieras según los términos descritos en su folleto informativo (mercado primario) o mediante la compra en el mercado a través de los intermediarios financieros (mercado secundario).</p> <p>La volatilidad en el precio de un estructurado vendrá determinada principalmente por los siguientes factores: volatilidad del subyacente, precio del subyacente, tiempo hasta vencimiento y los tipos de interés.</p> <p>Los productos estructurados comercializados por UBS, de acuerdo con la normativa sobre ofertas de valores, pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Productos predefinidos. Son productos diseñados por el Banco para su comercialización de forma general a todos los clientes y que están sujetos, por parte del Banco, a la evaluación de adecuación del producto a las circunstancias individuales del cliente.</li> <li>■ Productos estructurados "a medida". Son productos estructurados diseñados por UBS que se adaptan a las necesidades de inversión de un cliente concreto y que están sujetos por parte del Banco a la evaluación de adecuación del producto a las circunstancias individuales del cliente.</li> </ul>	<p>El inversor debe conocer los siguientes riesgos atribuidos a un producto estructurado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Hasta el vencimiento del producto existe un riesgo de crédito respecto el emisor.</li> <li>■ El precio teórico del derivado va a depender, entre otras cosas, de la volatilidad y el precio del subyacente, del tiempo hasta vencimiento y los tipos de interés.</li> <li>■ Además, el riesgo sobre la posibilidad de pérdida total del capital invertido dependerá de que el producto estructurado incluya o no un compromiso de reembolso íntegro del capital inicialmente invertido.</li> <li>■ Riesgo de tipos de interés. Aunque en menor medida que en los productos de renta variable, las emisiones de renta fija conllevan una cierta volatilidad; el precio se verá afectado por los tipos de interés (el precio del bono sube cuando bajan los tipos de interés y a la inversa), en mayor medida cuanto más lejano esté su vencimiento.</li> <li>■ Riesgo de reinversión. La renta fija comprende productos financieros sometidos a un plazo y por lo tanto, al vencimiento de activo financiero, el inversor deberá decidir dónde reinvertir el capital hasta ese momento inmovilizado.</li> <li>■ Riesgo por insolvencia. Existe un riesgo a la pérdida total del capital invertido en el caso de que el emisor no pueda hacer frente o se retrase, en alguno de sus pagos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un Estado o un organismo público y el riesgo de que se produzca la insolvencia es medido por entidades de calificación crediticia por un "Rating" que puede ser consultado.</li> <li>■ Riesgo de falta de liquidez. La renta fija puede suscribirse en el momento de la emisión (mercado primario) a través de las entidades financieras o mediante la compra o venta en el mercado a través de los intermediarios financieros (mercado secundario).</li> </ul>

**Productos derivados** Se trata de productos complejos con altos niveles de riesgo de pérdida del capital invertido. Los productos derivados son instrumentos financieros cuyo valor depende de la evolución de los precios de otros activos denominados activos subyacentes. La naturaleza del subyacente puede ser muy variada: acciones, cestas de acciones, materias primas o productos más sofisticados. Un derivado es una tipología de contratación a plazo, por la que se establecen todos los detalles en el momento previo del acuerdo y se aplaza para la fecha de vencimiento, el intercambio efectivo de las recíprocas prestaciones. La ventaja que aporta a las partes es que tanto para el comprador como para el vendedor se pueden fijar en un momento anterior a la ejecución del contrato, las condiciones exactas del precio y la fecha final de transmisión del activo. Estas características van a permitir que los derivados puedan ser utilizados como cobertura de posiciones existentes en cartera o con finalidad de inversión. En general, los productos derivados sirven para trasladar el riesgo de unos agentes (que desean venderlo) a otros (que quieren adquirirlo), por lo que se pueden usar con distintas finalidades: como "cobertura" para limitar total o parcialmente el riesgo de pérdida de una cartera o de un fondo, también para "añadir riesgo" a una inversión (realizando una apuesta sobre el valor futuro de un subyacente) con objeto de alcanzar mayores rentabilidades y por último, como medio de "arbitraje". En lo que se refiere a derivados negociados en mercados organizados, en España se negocian futuros y opciones financieros en el mercado de derivados MEF. A – Futuros Se trata de un producto derivado con altos niveles de riesgo de pérdida de capital invertido. Un futuro es un contrato a plazo negociado o no en un mercado organizado, por el que las partes, acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente) en una fecha futura predeterminada (fecha de liquidación), a un precio convenido de antemano (precio de futuro). Es decir, se trata de contratos a plazo cuyo objeto son instrumentos de naturaleza financiera (valores, índices, divisas, préstamos o depósitos) o "commodities" (mercancías como productos agrícolas, materias primas, etc.)

#### Características

- En el caso de los futuros negociados en mercados organizados, las condiciones de los contratos están estandarizadas en lo que se refiere a su importe nominal, objeto y fecha de vencimiento.
- Cuando se negocian en mercados organizados, los activos pueden ser comprados o vendidos en cualquier momento desde que se negocian, sin necesidad de esperar a la fecha del vencimiento.
- Se consigue eliminar el riesgo de contrapartida con la entrega por parte de cada uno de los intervinientes en los contratos de futuros de un importe, que a modo de garantía al mercado, funcione como señal del cumplimiento futuro de los compromisos asumidos por cada una de las partes.
- El inversor en futuros debe tener en cuenta que puede realizar la venta de un futuro sin haberlo comprado antes. Esta posibilidad se basa en que el objeto de la venta es la posición en el contrato por el que se asume una obligación y no el título objeto del futuro en sí mismo.
- Quien compra contratos de futuros adopta una posición larga, por lo que tendrá el derecho a recibir en la fecha de vencimiento el activo subyacente.
- Quien vende contratos adopta una posición corta ante el mercado, por lo que al llegar la fecha de vencimiento deberá entregar el correspondiente activo subyacente, recibiendo por ello como contrapartida la cantidad correspondiente acordada en la fecha de negociación del contrato del futuro.

#### B – Opciones

Se trata de un producto derivado con altos niveles de riesgo de pérdida de capital invertido. Una opción es un contrato que otorga a su comprador el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender el activo subyacente a un precio determinado, llamado precio de ejercicio, en un periodo de tiempo estipulado (opción americana) o en una fecha concreta (opción europea). En las opciones no es necesario comprar primero para posteriormente vender, sino que es posible vender primero para recomprar posteriormente. El comprador de una opción adquiere el derecho pero no la obligación de comprar o vender al vencimiento; por el contrario, el vendedor de la opción está obligado a comprar o vender cuando el comprador decida ejercer su derecho. La decisión que adopte el titular de una opción dependerá de la diferencia entre el precio fijado de la operación y el precio que en ese momento, tenga el subyacente en el mercado de contado. El precio de la opción es lo que el comprador paga por obtener ese derecho y se denomina prima. El comprador de opciones tiene derechos y ninguna obligación, por lo que sus pérdidas están limitadas a la prima pagada.

Una de las principales características de los productos derivados, y a la vez uno de sus mayores riesgos, es el efecto **apalancamiento**, que caracteriza en general a los productos derivados.

La incertidumbre de cómo se moverá el precio del activo subyacente es el llamado riesgo de precio. No debe olvidarse que los derivados son productos sofisticados que pueden llegar a producir una pérdida ilimitada. La sensibilidad a este riesgo de precio estará condicionada a que la inversión en el derivado tenga finalidad de cobertura o no. Por lo tanto, para invertir en ellos se requiere no sólo conocimientos específicos sobre su funcionamiento, sino contar con predisposición a asumir riesgos elevados y además, disponer de la capacidad para afrontarlos. Los inversores en productos derivados deben tener presente el importante efecto multiplicativo que afecta tanto a las minusvalías como a las plusvalías.

La operativa en derivados, así como en productos estructurados en los que se de la combinación de uno o más instrumentos derivados con cualquier otro activo financiero, requiere conocimientos inversores específicos, tanto de los productos como del funcionamiento de los mercados y sistemas de negociación, y que el cliente tenga una alta predisposición a asumir riesgos elevados y capacidad financiera para afrontarlos. La operativa en derivados y estructurados requiere además una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos por sus características específicas constituyen productos financieros sofisticados que comportan un alto riesgo. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio o de las fluctuaciones en los mercados. La inversión en productos derivados y estructurados por su alto riesgo puede llevar a la pérdida de todo o parte de lo invertido e incluso en algunos casos puede producir pérdidas ilimitadas, que superen incluso el capital invertido. Adicionalmente puede ocasionar la no obtención de rentabilidad alguna.

#### A – Futuros

Siempre supone una obligación por parte de quien contrata un futuro tanto si se compra como si se vende.

#### B – Opciones

Además de los riesgos específicos de los derivados, es importante señalar que el comprador de una opción obtiene un derecho mientras que el vendedor adquiere una obligación.

Por el contrario, el vendedor de opciones cobra la prima pero sólo tiene obligaciones y consecuentemente asume la posibilidad de tener que soportar pérdidas ilimitadas. El vendedor de la opción siempre recibe la prima, independientemente de que el comprador ejercite o no la opción.

Tipos de Opciones

Según el derecho que otorgan:

- Opciones de compra o call. El comprador adquiere el derecho, aunque no la obligación, a comprar el subyacente a un precio determinado en la fecha de vencimiento, mientras que el vendedor de la "call" asume la obligación de vender el subyacente en ese plazo y al precio fijado si el comprador ejercita su opción.
- Opciones de venta o put. El comprador tiene el derecho aunque no la obligación, de vender el subyacente a un precio fijado en la fecha de vencimiento. El vendedor de la "put" asume la obligación de comprar el subyacente en ese plazo al precio prefijado si el comprador ejercita su opción.

En función del momento en el que pueden ejercitarse:

- La opción europea sólo puede ejercerse en la fecha de vencimiento.
- La opción americana podrá ser ejercida en cualquier momento desde la contratación de la opción hasta la fecha de su vencimiento. En la actualidad, las opciones negociadas en MEF son de tipo americano cuando el subyacente sean acciones, y de tipo europeo cuando éste sea el IBEX 35.

## Warrants

Un warrant es una opción en forma de título negociable, generalmente con cotización oficial en Bolsa de Valores. El warrant otorga a su comprador un derecho a comprar (warrant call) o vender (warrant put) el instrumento objeto del contrato, que dependiendo de su naturaleza, podrá ser una acción, un índice bursátil, un tipo de interés, etc.

Como en el caso de las opciones, el comprador del warrant tiene el derecho pero no la obligación de comprar o vender el subyacente en la fecha de vencimiento. Que ejerza o no ese derecho dependerá de cuál sea en ese momento el precio del subyacente (precio de liquidación), en relación con el precio de ejercicio. Normalmente se liquida por diferencias, entregando al tenedor la diferencia entre ambos precios.

El precio del warrant depende de distintos factores: el precio de mercado del subyacente en cada momento (acción, índice, obligación, divisa...), el precio de ejercicio del warrant, la volatilidad del subyacente, el tipo de interés sin riesgo, el tiempo que resta para el vencimiento, y otros factores que dependen de la naturaleza del subyacente (el dividendo en el caso de warrants sobre acciones o índices, o el diferencial de tipos de interés entre divisas, para warrants sobre tipos de cambio).

La principal ventaja, y a la vez el mayor riesgo de la inversión en warrants, es el efecto **apalancamiento**, que caracteriza en general a los productos derivados: la inversión de una misma cantidad de dinero es mucho más rentable si se realiza en warrants (pagando las primas) que si se adquieren directamente los valores subyacentes en el mercado de contado; el motivo es que las fluctuaciones de precios del subyacente inducen variaciones porcentuales superiores en el valor de la prima. A cambio, una evolución de los precios que no responda a las expectativas puede llevar a perder toda la inversión. Asimismo, el apalancamiento indica el número de derechos de compra (call warrant) o de venta (put warrant) que es posible adquirir por el precio de una unidad de activo subyacente.

La operativa en warrants requiere una vigilancia constante de la posición. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. El valor de las primas puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión.

## Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre

Se trata de productos complejos con altos niveles de riesgo de pérdida de capital invertido. Son fondos o sociedades de inversión colectiva gestionados por sociedades profesionales que perciben comisiones como remuneración por su actividad de gestión, que suelen incluir comisiones sobre el volumen gestionado y sobre los resultados obtenidos. No están disponibles de forma general para el público ya que requieren importes mínimos de inversión muy elevados. Se caracterizan por funcionar en un régimen más flexible que los fondos de inversión convencionales: las limitaciones a la gestión son menores, utilizan técnicas de inversión financieras no permitidas para los fondos tradicionales como la venta al descubierto o "short-selling", se les permite el uso de productos derivados y compra de valores mediante apalancamiento agresivo, están sujetas a obligaciones de información menores y están exentas de la obligación de dar liquidez de forma diaria.

También existen las denominadas "Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Colectiva de Inversión Libre" (IIC de IIC de IL) que son fondos o sociedades de inversión que, a su vez, invierten en otras IICs de Inversión Libre. En este tipo de instituciones no se requieren necesariamente los importes mínimos necesarios para acceder a las IICs de IL directas.

En ambos tipos de instituciones, al no estar necesariamente correlacionadas con los mercados tradicionales de acciones o de renta fija, la liquidez atribuida va a ser escasa y por ello, no es aconsejable que se constituyan como única inversión o cuando se

El inversor debe ser consciente por un lado, de que en la gestión de las Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre se limita el apalancamiento a un máximo de 5 veces su patrimonio, y por otro, que existe un riesgo de pérdida total del capital aportado.

Estas características obligan a que el inversor que acuda a una Institución de Inversión Colectiva de Inversión Libre responda a una modalidad de inversor experto y con una aversión al riesgo mínima. Además es importante para el inversor conocer que en la reglamentación interna del fondo o sociedad se determina el grado de volatilidad de la estrategia inversora a seguir por parte de la Institución de Inversión Colectiva de Inversión Libre. Aunque estos fondos pueden presentar características muy diversas, la total libertad para elegir las inversiones, la menor liquidez y transparencia y la posibilidad de apalancamiento suelen implicar un nivel de riesgo superior al de otros productos de inversión colectiva, por lo que, antes de la compra de este tipo de fondos, el cliente debe firmar un documento declarando que conoce los riesgos inherentes a este tipo de productos.



prevea por parte del inversor, que se pueda necesitar liquidez en el corto plazo.  
UBS en cumplimiento de la normativa aplicable y como medida protectora de los intereses del inversor, sólo comercializa Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre autorizadas y registradas en la CNMV.

#### Fondos Inmobiliarios

Se trata de productos complejos por no estar sujetos a las condiciones establecidas en la Directiva 85/611/CEE a pesar de que sus niveles de riesgo pueden resultar relativamente moderados por la tipología de inversiones que desarrollan. Se trata de Instituciones de Inversión Colectiva de carácter no financiero cuyo objetivo es la inversión en cualquier tipo de inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento. Los fondos inmobiliarios españoles, forman parte de la política de vivienda orientada a potenciar la inversión en viviendas y otros inmuebles para su posterior alquiler; por esta razón, se exige que esos inmuebles (viviendas, locales comerciales, oficinas, apartamentos...) se queden en el ámbito patrimonial del fondo durante un mínimo de 4 años.

Las principales características de este tipo de fondos son:

- La fijación de precios se produce como mínimo una vez al mes por una sociedad de tasación independiente.
- Un único partícipe no puede superar el 25 % del patrimonio del fondo.
- El reembolso deberá permitirse al menos una vez al año con la única obligación para el partícipe, de un preaviso de 15 días.
- Es un producto de una volatilidad baja. Las comisiones máximas inherentes a este tipo de productos son:
- Comisión de gestión:
  - Hasta el 4% del valor del patrimonio.
  - Hasta el 10% de los resultados obtenidos.
  - Mixta, hasta un 1,5% del patrimonio y el 5% de los resultados.
- Comisión de depósito menor del 0,4% del patrimonio.
- Comisión por suscripción y reembolso menor del 5,00%.
- Gastos, de mantenimiento y compraventa (tasación, mantenimiento y reparación, rehabilitación, gastos vinculados a la compraventa).
- Para que se pueda constituir el fondo se requiere un número de partícipes no inferior a 100 y el concurso de una sociedad gestora y de un depositario autorizado por la CNMV.

La liquidez de estos productos es más limitada que la de los fondos mobiliarios, ya que sólo están obligados a permitir las suscripciones y reembolsos una vez al año, y a calcular el valor liquidativo con carácter mensual. Sin embargo, muchos de los fondos inmobiliarios existentes en la actualidad permiten suscribir participaciones una vez al mes y realizar reembolsos cada tres, cuatro o seis meses, dependiendo del fondo.

Por otra parte, estos fondos suelen cargar elevadas comisiones de reembolso (hasta un máximo del 4%), que decrecen con el paso del tiempo y pueden llegar a desaparecer a partir del tercer o cuarto año. Esta circunstancia, unida a la menor liquidez del producto, hace que resulte adecuado para inversores con un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Mercado de Divisas

El mercado de divisas es aquel el que se negocian divisas (esto es, monedas que se cotizan en mercados internacionales). Existen varios conceptos relevantes:

- Moneda nacional. Unidad de cuenta del sistema monetario local; en España es el Euro la moneda que funciona como moneda nacional.
- Monedas extranjeras. Unidades de cuenta en todos los países excepto aquellos integrados en la Unión Monetaria Europea.
- Divisas. Monedas que cotizan en los mercados de divisas internacionales con la excepción del efectivo (billetes). Su cotización es la utilizada por las entidades financieras internacionales para realizar operaciones de cobros y pagos en las que intervengan distintas monedas (cheques, transferencias de fondos, órdenes de abono, operaciones de comercio exterior, operaciones financieras, etc.).
- Billetes extranjeros. Efectivo que se negocia en los mercados de divisas internacionales. Tiene una cotización distinta de la que dispone la divisa de esa misma moneda y cuya compraventa, conlleva la movilidad física del dinero (billetes de banco).

En el mercado de divisas:

- Se negocia la compraventa de divisas contra moneda nacional o contra otra divisa extranjera. Al ser un mercado descentralizado, la cotización de la divisa (es decir, el tipo de cambio aplicable a una determinada operación de compraventa de divisas o billetes extranjeros) será libre, estableciendo cada entidad sus propios cambios comprador y vendedor y considerando el cambio publicado por el Banco de España, como meramente orientativo.

En el caso de las operaciones de contado es sencillo conocer los resultados de la operación en el momento de su realización. Sin embargo, en las operaciones a plazo y en el resto de los casos mencionados, el riesgo potencial es mayor al depender el resultado en mayor medida de la evolución de la cotización de las divisas en el tiempo. En este sentido, muchos de los riesgos mencionados en el apartado correspondiente a productos derivados son también aplicables a esta operativa.

#### Mercado de Divisas

- La forma en la que se representan los cambios de las monedas son:
  - Cambio comprador
  - Cambio vendedor
  - Cambio medio
  - Divisa
  - Fecha valor

Las operaciones en el mercado de divisa podrán ser:

- De contado (Spot). Con valor no superior a dos días hábiles de mercado.
- A plazo (Forward). Con valor superior a dos días hábiles. Son de muy diversos tipos:
  - Swaps: Compras o ventas de divisas a plazo y, simultáneamente, venta o compra al contado.
  - Forward-forward: Compra o venta de divisas a plazo y, simultáneamente, venta o compra a un plazo diferente.
  - Futuros: Transacciones a plazo directas realizadas con contratos estandarizados en los mercados organizados de productos derivados.
  - Opciones: Transacciones contratadas en mercados organizados o no organizados en las que el comprador adquiere el derecho, aunque no la obligación, de efectuar una compra o venta de una divisa contra otra al vendedor de la opción.

Fondos de capital riesgo

Se trata de productos complejos con limitaciones a la liquidez y niveles de riesgo que pueden provocar la pérdida de la inversión o una fuerte volatilidad. El capital riesgo responde a la actividad financiera especializada y sistematizada, que canaliza capitales hacia pequeñas y medianas empresas (en buena medida innovadoras) al tomar participaciones en el capital social de las mismas. Como ocurre con el caso de las Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre, UBS sólo comercializará los fondos de capital riesgo autorizados y registrados por la CNMV. El horizonte temporal de este tipo de inversores es de 5 a 10 años, llevando a cabo la desinversión a través de una salida a bolsa y consecuentemente, recogiendo en ese momento, en su caso, el cobro de las plusvalías generadas. Los fondos de capital riesgo deben estar gestionados por una Sociedad Gestora que jurídicamente, adopta la forma de sociedad anónima.

Se trata de productos complejos con limitaciones a la liquidez y niveles de riesgo que pueden provocar la pérdida de la inversión o una fuerte volatilidad. El capital riesgo responde a la actividad financiera especializada y sistematizada, que canaliza capitales hacia pequeñas y medianas empresas (en buena medida innovadoras) al tomar participaciones en el capital social de las mismas. Como ocurre con el caso de las Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre, UBS sólo comercializará los fondos de capital riesgo autorizados y registrados por la CNMV. El horizonte temporal de este tipo de inversores es de 5 a 10 años, llevando a cabo la desinversión a través de una salida a bolsa y consecuentemente, recogiendo en ese momento, en su caso, el cobro de las plusvalías generadas. Los fondos de capital riesgo deben estar gestionados por una Sociedad Gestora que jurídicamente, adopta la forma de sociedad anónima.

#### Aviso Legal.

Los clientes o potenciales clientes son invitados a consultar el Folleto de Tarifas Oficial de UBS y los términos y condiciones de cada producto o instrumento financiero concreto a que hace referencia el presente documento al objeto de poder adoptar una decisión suficientemente informada sobre sus inversiones. Determinados instrumentos (e.g. Fondos de Inversión y SICAVs) disponen de documentos particulares (Folleto y Reglamento o Estatutos) que integran información adecuada sobre su naturaleza, características, riesgos, comisiones y gastos conexos. Generalmente, los instrumentos financieros a que hace referencia la información contenida en el presente documento pueden estar expuestos a riesgos que pueden suponer que el inversor asuma, además del coste de adquisición del instrumento financiero, compromisos y otras obligaciones derivados de factores internos y externos asociados al mismo, pudiendo asimismo existir riesgo de pérdida de la inversión.

Para la suscripción de los productos e instrumentos descritos en el presente documento es posible que el Banco deba realizar la evaluación de la idoneidad o de la conveniencia, según los casos, de las circunstancias individuales del cliente para asegurar que dispone de los conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión de forma coherente con las características y naturaleza de cada producto.

El cliente manifiesta haber sido informado que las inversiones en productos complejos están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de los productos no complejos, y que el valor de la inversión en estos productos podrá variar substancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas o de los mercados de renta fija, pudiendo llegar a perder parte de la inversión y, en casos extremos, toda ella.

Firma del Cliente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## Estimación de costes y gastos

Fecha de creación 1 junio 2024  
 Divisa de referencia EUR  
 Divisa de los costes EUR

Calculados sobre una inversión en el correspondiente instrumento financiero de **EUR 100.000**

Instrumento financiero	Gastos no recurrentes				Gastos recurrentes				Costes y gastos totales		De ellos, son incentivos recibidos		Impacto de los costes y gastos totales en la rentabilidad de la inversión	
	Costes y gastos del instrumento financiero		Costes y gastos de servicios de inversión y auxiliares		Costes y gastos del instrumento financiero		Costes y gastos de servicios de inversión y auxiliares		Importe	%	Importe	%	Importe	%
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%						
Instrumentos del Mercado Monetario	0	0,00%	0	0,00%	350	0,35%	0	0,00%	350	0,35%	0	0,00%	-350	-0,35%
Renta Variable, Warrants y ETF en mercados nacionales	0	0,00%	350	0,35%	0	0,00%	300	0,30%	650	0,65%	0	0,00%	-650	-0,65%
Renta Variable, Warrants y ETF en mercados internacionales	0	0,00%	600	0,60%	0	0,00%	300	0,30%	900	0,90%	0	0,00%	-900	-0,90%
Renta Fija, Certificados y Notas en mercados nacionales	0	0,00%	200	0,20%	0	0,00%	300	0,30%	500	0,50%	0	0,00%	-500	-0,50%
Renta Fija, Certificados y Notas en mercados internacionales	0	0,00%	200	0,20%	0	0,00%	300	0,30%	500	0,50%	0	0,00%	-500	-0,50%
Instituciones de Inversión Colectiva distribuidas por la Entidad	0	0,00%	0	0,00%	1000	1,00%	50	0,05%	1050	1,05%	300	0,30%	-1050	-1,05%
Instituciones de Inversión Colectiva indexada no distribuidas por la Entidad	0	0,00%	0	0,00%	1000	1,00%	300	0,30%	1300	1,30%	0	0,00%	-1300	-1,30%
Productos Estructurados (*) Mercado secundario	2500	2,50%	0 (*) 200	0,00% (*) 0,20%	0	0,00%	300	0,30%	2800	2,80%	1250	1,25%	-2800	-2,80%
Opciones ETD	0	0,00%	115	0,15%	0	0,00%	300	0,30%	415	0,45%	0	0,00%	-415	-0,45%
Futuros ETD	0	0,00%	115	0,15%	0	0,00%	0	0,00%	115	0,15%	0	0,00%	-115	-0,15%
Opciones OTC	750	0,75%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	750	0,75%	0	0,00%	-750	-0,75%
Futuros OTC	750	0,75%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	750	0,75%	0	0,00%	-750	-0,75%
Forward de Divisa	250	0,25%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	250	0,25%	0	0,00%	-250	-0,25%

## Aviso legal

El presente documento contiene información sobre los costes y gastos de los productos financieros ofrecidos por UBS AG, Sucursal en España (el Banco) y los servicios conexos a los mismos. Ha sido elaborado con fines informativos para uso exclusivo del cliente; queda prohibida su reproducción, total o parcial, sin la autorización expresa por escrito del Banco.

Se han considerado gastos no recurrentes del instrumento financiero los que el producto incorpora, a título enunciativo: comisiones de suscripción de fondos de inversión, comisión de emisión o de creación del producto. Se han considerado gastos recurrentes del instrumento financiero aquellos gastos pagaderos al emisor mientras se mantenga la inversión, tales como comisiones de gestión de fondos de inversión. Estos gastos se han calculado utilizando la media de los costes y gastos soportados por estos productos en los últimos 3 años. En su caso, las comisiones directamente aplicadas por el Banco se han calculado conforme a la tarifa recogida en el correspondiente Folleto de Tarifas. Se han considerado gastos no recurrentes del servicio prestado los costes explícitos por transacción (tales como cánones de mercado, impuestos aplicables a inversiones o desinversiones, comisiones de intermediación o suscripción, costes de brokerage).

Los costes y gastos repercutidos por terceros, tales como impuestos o cánones de mercado, se han calculado utilizando la media de gastos para cada tipo de instrumento en los últimos 3 años.

Las comisiones directamente aplicadas por el Banco se han calculado conforme a la tarifa recogida en el correspondiente Folleto de Tarifas. En el caso de los costes no recurrentes, dado que algunos productos ya incorporan en su precio el impacto de algunos de estos costes y gastos, y no es posible diferenciarlos, también podría darse el caso de que el importe de los costes y gastos efectivamente soportado sea inferior al aquí mostrado. Se considera gasto recurrente del servicio la comisión de custodia cargada por el Banco, que se ha calculado conforme a la tarifa recogida en el Folleto de Tarifas publicado por esta entidad. Esta información se basa en estimaciones, calculadas conforme a la manera descrita en el párrafo anterior, de los costes y gastos soportados en una inversión de 100.000 € en cada uno de los productos indicados. Se muestran los costes y gastos recurrentes correspondientes al primer año de la inversión. Si usted invierte una cantidad mayor o menor a la indicada, generalmente los costes y sus efectos en la inversión cambiarán de forma acorde. No se incluyen en los cálculos presentados los costes específicos del instrumento financiero (precio, intereses, márgenes de intermediación, incentivos) o de servicios específicos como la gestión discrecional o el asesoramiento, que serán comunicados con carácter previo a cada operación a los clientes clasificados como minoristas y profesionales, y previa petición expresa a los clientes clasificados como contrapartes elegibles. Debido a los siguientes factores, las estimaciones mostradas pueden variar de la valoración final que se muestre en dicho momento por las siguientes razones, entre otras: (a) la estimación aquí presentada se basa cuando es necesario en estimaciones derivadas de valores históricos (medias) o en las tarifas máximas informadas en el Folleto informativo de tarifas depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores; (b) puede haber un efecto adicional derivado del cambio(s) de divisa en inversiones en moneda distinta del euro; (c) no se incluyen pagos adicionales (p. ej. Supuestos de comisiones escalonadas o recargos por volumen) que dependan del valor de la inversión, (d) las estimaciones no tienen en cuenta el coste de servicios recurrentes tales como la gestión discrecional o el asesoramiento, que se informarán en cada caso en el contrato firmado entre el cliente y el banco; (e) cuando una transacción sobre valores se financie a través de un préstamo o crédito, los costes financieros de tal operación de financiación deberán incluirse en el coste de la transacción; (f) las estimaciones excluyen las comisiones de éxito y, en su caso, del coste de las operaciones a nivel de instrumento financiero si éste no se había registrado con suficiente antelación antes del cálculo; (g) los pagos de impuestos o deducciones fiscales podrían no haberse tenido en cuenta, (h) pueden existir errores de cálculo o de redondeo, (i) las estimaciones no han tenido en cuenta pagos subsiguientes (en particular en el caso de productos estructurados), (j) las estimaciones se basan en la aplicación de tarifas comunes, de forma que las comisiones específicas acordadas con cada cliente pueden introducir modificaciones sustanciales. Además, en relación con los incentivos, que se han incluido como costes del instrumento financiero, deben tener en cuenta los siguientes aspectos: (i) el cálculo se ha realizado exclusivamente sobre la base de los respectivos acuerdos (es decir, cálculo de posibles derechos frente a terceros) y, en su caso, sobre la base de los pagos efectivos; (ii) se ha estimado la media de beneficios monetarios recibidos, para cada clase de productos, durante el año anterior a la publicación de este documento, y (iii) se han excluido los beneficios dinerarios de escasa cuantía. Cuando no se dispone de datos para las posiciones individuales, o cuando los datos son insuficientes, se indica un valor cero, incluso si los costes reales pueden ser más elevados. Informaciones de terceros, así como datos que no se han verificado por otras vías, se pueden haber tenido en cuenta. El Banco no se responsabiliza de las informaciones y de los datos de terceros. También debe tenerse en cuenta que, si bien la estimación se ha realizado para una inversión, en caso de desinversión los importes serían similares., si bien tendrían que considerarse los costes de salida en caso de liquidación del instrumento financiero, los costes de ejercicio de los derechos, en su caso, y los gastos de reembolso anticipado; éstos pueden superar, de forma individual o en su conjunto, los valores aquí reflejados y deben considerarse como costes adicionales. Los costes indicados son los aplicables en el momento de la creación de este documento en virtud de las medias calculadas y los importes declarados en el folleto informativo de tarifas; los costes pueden no estar al día en el momento de recepción del documento o de recepción de la orden (o las órdenes) que se deriven del mismo.

Lea detenidamente esta estimación de costes y gastos y contacte inmediatamente con el Banco tras recibirla si considera que la misma es incompleta, incorrecta o confusa. El Banco no se hará responsable de las decisiones adoptadas por el cliente en base a esta información, en caso de no ponerse en contacto con el Banco inmediatamente tras detectar incorrecciones o errores.

Si tiene alguna pregunta sobre los cálculos aquí expuestos o si desea un desglose más detallado, por favor póngase en contacto con su asesor personal. Para más información sobre las tarifas aplicables puede consultar también el apartado I del documento sobre "Información Precontractual de contenido económico sobre los productos y servicios financieros de UBS AG, Sucursal en España", disponible en nuestra página web: <https://www.creditsuisse.com/es/es/private-banking/legal.html>

UBS AG, Sucursal en España es la sucursal española con sede en Madrid de UBS AG, un banco suizo con sede principal en Zúrich.

UBS AG, Sucursal en España. Registro Mercantil de Madrid, Tomo. 12.929, Folio 12, Sección 8, Hoja M-208189, Inscripción 1ª. C.I.F. A-81956856

CSCON001bis